

PROVIDENCIA, 20 ABR. 2021

EX.Nº 496 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.447 de 4 de Diciembre de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "ADQUISICION DE UNIFORMES FEMENINOS Y MASCULINOS PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, AÑO 2021", adquisición mercado público ID 2490-49-LQ20.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.588 de 30 de Diciembre de 2020, se ratificaron las Respuestas a las Consultas de la N°1 a la N°7.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 5 de Enero de 2021.-

5.- El Memorandum N°4.822 de 24 de Marzo de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por las empresas DISEÑOS, CREACIONES Y ALTA COSTURA BERCOVICH LIMITADA y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SPA, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°045-2021 de 25 de Marzo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.525 adoptado en Sesión Ordinaria N°177 de 13 de Abril de 2021, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase la licitación pública para la "ADQUISICION DE UNIFORMES FEMENINOS Y MASCULINOS PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, AÑO 2021", correspondiente a la LÍNEA N°1 UNIFORMES FEMENINOS, a la empresa DISEÑOS, CREACIONES Y ALTA COSTURA BERCOVICH LIMITADA, RUT.N°82.691.900-0 y correspondiente a la LINEA N°2 UNIFORMES MASCULINOS, a la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SPA, RUT.N°76.558.747-6.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, ofertas de las empresas contratistas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Personas y Remuneraciones de la Dirección de Personas, y el funcionario encargado será don RICARDO ANDRES CRUZAT GUERRERO.-

4.- El valor del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de \$121.695.588.- IVA incluido, y a los siguientes precios unitarios, por Uniformes Femeninos (360 Uniformes Femeninos Otoño-Invierno y 360 Uniformes Femeninos Primavera-Verano).-

**LINEA N° 1 UNIFORMES FEMENINOS**

TEMPORADA	DETALLE	CANTIDAD DE PRENDAS	PRECIO UNITARIO NETO POR PRENDA	PRECIO TOTAL NETO POR PRENDAS
OTOÑO INVIERNO 2021	Blusa/polera manga larga	720	\$17.990	\$12.952.800
	Chaqueta o chaquetón 3/4	360	\$31.990	\$11.516.400
	Combinación a elección entre falda, pantalón, jumper y vestido	720	\$22.990	\$16.552.800
	Gillette	360	\$22.990	\$8.276.400
	Chaleco Tejido	360	\$17.990	\$6.476.400
	<b>TOTAL</b>			

TEMPORADA	DETALLE	CANTIDAD DE PRENDAS	PRECIO UNITARIO NETO POR PRENDA	PRECIO TOTAL NETO POR PRENDAS
PRIMAVERA VERANO 2021	Blusa/polera manga corta	720	\$17.590	\$12.664.800
	Chaqueta o chaquetón 3/4	360	\$30.990	\$11.156.400
	Combinación a elección entre falda, pantalón, jumper y vestido	720	\$20.990	\$15.112.800
	Gillette	360	\$20.990	\$7.556.400
	<b>TOTAL</b>			

4.1.- El valor del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de \$79.999.702.- IVA incluido, y a los siguientes precios unitarios, Uniformes Masculinos (460 Uniformes Masculinos Otoño-Invierno y 330 Uniformes Masculinos Primavera-Verano).-

**LINEA N° 2 UNIFORMES MASCULINOS**

TEMPORADA	DETALLE	CANTIDAD DE PRENDAS	PRECIO UNITARIO NETO POR PRENDA	PRECIO TOTAL NETO POR PRENDAS
OTOÑO INVIERNO 2021	Vestón	460	\$38.500	\$17.710.000
	Pantalón	790	\$18.000	\$14.220.000
	Sweater tejido manga larga o Gillette tela	460	\$5.634	\$2.591.640
	Camisas	790	\$5.600	\$4.424.000
	<b>TOTAL</b>			

TEMPORADA	DETALLE	CANTIDAD DE PRENDAS	PRECIO UNITARIO NETO POR PRENDA	PRECIO TOTAL NETO POR PRENDAS
PRIMAVERA VERANO 2021	Vestón	330	\$38.500	\$12.705.000
	Pantalón	660	\$18.000	\$11.880.000
	Camisas	660	\$5.600	\$3.696.000
	<b>TOTAL</b>			

5.- El pago se realizará de acuerdo al número de prendas recibidas de manera conforme, procediendo a su pago dentro de los 30 días de haber sido recibida conforme la facturación o boleta.-

6.- Las contrataciones tendrán una duración de 12 meses o hasta que se agote su presupuesto, y comenzarán a partir de suscripción del respectivo contrato.-

*Handwritten signature*

6.1.- El plazo de entrega de uniformes será de 45 días corridos como máximo, a contar de finalizada cada toma formal de tallaje.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a las empresas contratistas que aumenten o disminuyan hasta en un **10%** del valor total del contrato primitivo. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, las empresas contratistas se obligan a respetar los valores ofertados en el **Formulario N° 5**. Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al 10% de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente.-

7.1.- Tratándose de aumentos del contrato que, durante su vigencia, sumados superen las **100 UTM**, las empresas contratistas deberán garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrán complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales, con una vigencia del plazo del contrato más 30 días corridos.-

7.2.- En caso de que dichos aumentos sumados sean iguales o inferiores a las 100 UTM, se entenderán cubiertos por la garantía vigente, no obstante, las empresas contratistas podrán cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.

7.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 17 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato POR Línea Adjudicada**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-



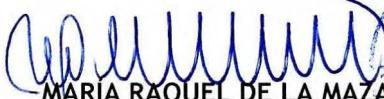
11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, las ofertas de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a las empresas contratistas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación : 05-388
Cuenta: 22.02.002.010.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 22.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIÑADA**  
 Secretario Abogado Municipal



  
**RODRIGO RIELOFF FUENTES**  
 Alcalde (S)

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesadas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Personas

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 921,